



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 128-11-2021-CPT

Talara, 23 de noviembre de 2021

30 NOV 2021

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES

cu: 94303

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 22-11-2021-MPT de fecha 23 de noviembre de 2021, el pedido formulado por el regidor Harold Alemán Saavedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2021, el regidor Harold Alemán Saavedra solicitó que la Jefa de la Unidad de Contabilidad informe si se están realizando los descuentos y los aportes (a las entidades correspondientes) en las planillas de los trabajadores municipales, tales como: AFP, SNP, EsSalud, etc.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado; y de conformidad con la normativa citada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido formulado por el regidor Harold Alemán Saavedra para que la Jefa de la Unidad de Contabilidad informe si se están realizando los descuentos y los aportes (a las entidades correspondientes) en las planillas de los trabajadores municipales, tales como: AFP, SNP, EsSalud, etc.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de Contabilidad, Jefa de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para próxima Sesión Ordinaria de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARÍA
GENERAL

GEN. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑA
Secretario General

Copias:
Contabilidad – OAF -GM- OF.REG.
UTIC- Archivo

modesta,sec

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

UTIC

ACUERDO DE CONCEJO 125-11-2021-CPT

Talara, 23 de noviembre de 2021

em. 91331

30 NOV 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 22-11-2021-MPT de fecha 23 de noviembre de 2021, el pedido formulado por los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Víctor Manuel Bossio Rodríguez; y,

1:45

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2021, los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Víctor Manuel Bossio Rodríguez, realizaron el pedido que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Servicios Públicos, informen sobre el funcionamiento y prestación de los servicios higiénicos ubicados en el centro de la ciudad de Talara y en los mercados, así como su administración a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.

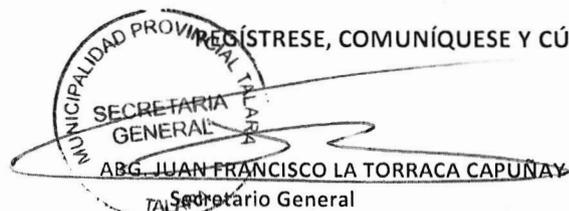
Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado; y de conformidad con la normativa citada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido formulado por los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Víctor Manuel Bossio Rodríguez para que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Servicios Públicos, informen sobre el funcionamiento y prestación de los servicios higiénicos ubicados en el centro de la ciudad de Talara y en los mercados, así como su administración a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para próxima Sesión Ordinaria de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

